

**Distrito Escolar de la Ciudad de Provo**  
**Norma Serie 3000: Estudiantes**



**3216 P1**

*El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.*

## **Procedimiento Cuando Existe Custodia de los Hijos / Derechos de los Padres**

### **Definiciones**

- a) **Orden Judicial** - Cuando se utilice el término en este procedimiento, la expresión "orden judicial" significa una orden de cualquier tribunal por escrito en relación a los derechos y a las responsabilidades de los niños. Una orden judicial puede ver con los asuntos de custodia entre padres divorciados o separados, tutores o sustitutos. Una orden judicial puede ser mediante una sentencia de divorcio, una orden temporal, un acuerdo de separación, un acuerdo de sustitución de padres, o una tutela. Independientemente del tipo de documento, la palabra "orden judicial" se aplica a cualquiera y a todas las órdenes judiciales que rijan los asuntos de custodia de los niños. Las órdenes judiciales pueden ser modificadas por una orden judicial posterior. Por lo general, la última orden judicial prevalece sobre las anteriores. Todas las disposiciones de una orden judicial sin modificarse a través de una orden judicial posterior se mantendrán vigentes.
- b) **Custodia Legal y Física Exclusiva** - Asigna a uno de los padres todos los derechos legales, obligaciones y poderes como uno de los padres, incluyendo la autoridad legal para tomar todas las decisiones.
- c) **Custodia Legal Conjunta** - Ambos padres tienen el derecho a participar de manera conjunta en la crianza del niño. La custodia física es generalmente otorgada a uno de los padres. El padre con la custodia física tiene el derecho de tomar todas las decisiones que no están descritas específicamente en la orden judicial.
- d) **Custodia Legal Y Física Conjunta** - Los padres comparten de forma conjunta la toma de decisiones para el niño, así como el cuidado físico y la supervisión del niño.
- e) **Plan de Crianza** - Un plan de crianza está dentro de una sentencia de divorcio y es un plan determinado por el tribunal para criar a un niño asignando funciones parentales a ambos padres. El Plan de Crianza puede requerir que la toma de decisiones se haga conjuntamente por ambos padres o le da la autoridad a uno de los padres para que tome las decisiones.

### **Procedimientos Cuando Existe Custodia de los Hijos**

Cuando un estudiante está inscrito en una escuela del distrito, la escuela deberá asegurarse de quién es el padre con custodia y poner la información en el expediente del alumno. A menos de que una orden judicial disponga otra cosa, los padres divorciados, los padres legalmente separados, o los tutores con custodia legal conjunta podrán tomar todas las decisiones referentes al niño después de haber llegado a un acuerdo. Si un padre o tutor informa a la escuela sobre cualquier restricción del padre sin custodia o sobre el derecho del tutor para tener acceso al estudiante o al expediente del estudiante, la escuela deberá obtener una copia de la orden judicial mostrando la restricción y así cumplir con los términos. No obstante lo anterior, el distrito está obligado a cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Si una orden judicial es incompatible con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), el distrito deberá cumplir con los requisitos de ésta (FERPA).

La escuela no estará autorizada a actuar en contra de una orden judicial. El director de la escuela y el policía de cada escuela deberán ser entrenados por el distrito sobre este procedimiento. En el caso de alguna disputa entre los padres o tutores respecto a la educación del estudiante y los derechos de los padres, el distrito deberá solicitar a las partes una copia de la orden judicial aplicable confiable, y el director de la escuela o el policía de la escuela deberán interpretarla de acuerdo con su entrenamiento. Si el director de la escuela o el policía de la escuela no pueden resolver el conflicto, deberán ponerse en contacto con el Director Ejecutivo de Servicios

Estudiantiles de la oficina del distrito para solicitar su ayuda. Si el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles no puede resolver el problema, entonces él estará autorizado para contactar a un asesor legal. Si el asesor legal determina que el problema no se puede resolver mediante la revisión de la orden judicial aplicable, entonces el problema deberá ser resuelto por el tribunal que emitió la orden judicial.

Es responsabilidad de los padres o tutores obtener aclaración del tribunal que emitió la orden judicial. La escuela no podrá modificar el status actual de la orden judicial que se encuentra en vigor con respecto a un estudiante hasta que reciba una orden judicial del tribunal para resolver el asunto. Si el distrito determina que mantener el status actual de la orden judicial que se encuentra en vigor causará graves daños al estudiante hasta que se obtenga otra orden judicial, el distrito puede solicitar intervención de emergencia a través del tribunal o de la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS), o actuará en el mejor interés del estudiante.

A menos de que una orden judicial indique lo contrario, los padres con y sin custodia y los tutores tienen derecho a asistir y a participar plenamente en todos los eventos importantes ya sean escolares, sociales, deportivos, y de la comunidad. No se permite que un padre ejerza sus visitas con el niño durante el horario escolar. Esto incluye las visitas en persona y/o a través del teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, videoconferencia y otros dispositivos de tecnología ya sean alámbricos o inalámbricos a través de Internet o por satélite.

Si un padre sin custodia presenta una solicitud por escrito para ser notificado y proporciona un número de teléfono actual, la escuela debe hacer un esfuerzo razonable para notificarlo si su estudiante se lastima o se enferma en la escuela y requiere tratamiento médico en un centro que no se encuentra en las instalaciones de la escuela, o si su hijo es suspendido, expulsado, o se le niega la admisión.

Bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), tanto el padre con custodia como el padre sin custodia tendrán derecho a examinar y a revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días después de solicitarlo. La escuela deberá hacer copias de los registros educativos para el padre que lo solicita si éste no puede revisarlos o examinarlos. La escuela no tiene la obligación de proporcionar información que no se mantiene como una cuestión de rutina. Tanto el padre con custodia como el padre sin custodia tienen el derecho a solicitar la corrección de cualquier información inexacta o engañosa en los registros educativos de su hijo.

A menos de que una orden judicial indique lo contrario, el padre o tutor con custodia tendrá derecho a decidir si un padrastro podrá sacar al estudiante de la escuela y obtener copias de los registros del estudiante. Si el padre sin custodia cuestiona el acceso del padrastro, el padre sin custodia tendrá la obligación de obtener una orden judicial para clarificar los derechos del padrastro.

Si un empleado del distrito elige o es citado a declarar para dar su testimonio, presentar documentación, o escribir una carta de apoyo en una disputa legal que involucra a un niño, el empleado solamente incluirá información objetiva sobre los hechos relacionados con las experiencias educativas del niño. En ningún caso, un empleado del distrito expresará preferencia o emitirá algún juicio en cuanto a la resolución de la disputa legal.

#### Referencias Legales:

Código de Utah 30-3-10.7

Código de Utah 30-3-32 & Código de Utah 30-3-33(7)

Código de Utah 30-3-33(11)

Código de Utah 30-3-33(12)

20 U.S.C. § 1232g

Código de Utah 53A-11-205

Código de Utah 53A-11-903

Plan de Crianza

Visitación (Tiempo del Padre)

Derechos de los Padres sin Custodia

Registros Educativos

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)

Notificación a los Padres

Suspensión y Expulsión – Notificación a los Padres

Adoptado: 1 de agosto de 2013

